

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el mencionado registro, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que permita determinar con rapidez y exactitud el fallecimiento de beneficiarios y la consecuente extinción del beneficio previsional.

Segundo: En caso de existir un sistema como el mencionado en el apartado anterior, cuál es el tiempo estimado entre la inscripción de la defunción y la toma de conocimiento por parte de la mencionada Caja.

Tercero: Si existe un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. que permita bloquear inmediatamente las cuentas de beneficiarios previsionales ya fallecidos.

Cuarto: La totalidad de personas fallecidas, en el lapso de los últimos 2 años - comprendido entre agosto de 2018 y agosto de 2020 -, a través de una nómina que contenga como mínimo nombre completo, fecha de fallecimiento y D.N.I. de las mencionadas.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1º 2da parte de la Ley N° 26.413 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas:

“Corresponde al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones”.

Es por eso que, el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, como órgano encargado de llevar el recuento de la totalidad de defunciones en el ámbito de la Provincia, resulta de vital importancia a la hora de brindar información al resto de los órganos del Estado sobre dichas vicisitudes.

En este sentido, resulta evidente que la inmediata actuación del registro constituye una pieza fundamental en la oportuna toma de conocimiento por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a partir de la cual han de cesar las prestaciones previsionales o dar lugar al nacimiento de otras.

A partir de ello, el presente pedido de informes, busca determinar si existen o no situaciones irregulares en el ámbito de la mencionada Caja. En efecto, la percepción indebida de montos correspondientes a beneficios previsionales de personas ya fallecidas por parte de terceros, resultaría de una extrema gravedad institucional.